

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0174** DE 19 FEB 2018

"Por la cual se autoriza la creación del centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre CORPOSUCRE, sede Sincelejo".

LA DIRECTORA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las conferidas por los artículos 66 de la Ley 23 de 1991, 91 de la ley 446 de 1998, 16 Decreto 1427 de 2017, 10 de la ley 640 del 2001 y 2.2.4.2.2.8 del Decreto Único 1069 del 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1444 de 2011, se escindieron del Ministerio del Interior y de Justicia los objetivos y funciones asignados al Despacho del Viceministro de Justicia y del Derecho y a las dependencias a su cargo y se creó el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que mediante el Decreto 1427 de 2017, se establecieron las funciones de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos dentro de las cuales está la de autorizar la creación de Centros de Conciliación y/o Arbitraje.

Que el Decreto Único 1069 de 2015, establece los requisitos, el procedimiento y la metodología para la creación de los centros de conciliación y/o arbitraje.

Que el artículo 2.2.4.2.2.1 del Decreto 1069 del 2015, establece que las personas jurídicas sin ánimo de lucro, las entidades públicas y los consultorios jurídicos de las facultades de derecho de las universidades podrán solicitar al Ministerio de Justicia y del Derecho la autorización para la creación de centros de conciliación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas reglamentarias.

Que el Doctor Amaury Nicolás Vélez Trujillo, en calidad de Representante Legal de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre con certificado de existencia y representación legal, identificada con Resolución No.2302 de 2013, a través de escrito radicado con el EXT17-0044336 de 31 de octubre de 2017, solicitó autorización para la creación del Centro de CONCILIACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO DEL PROGRAMA DE DERECHO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, CORPOSUCRE sede Sincelejo el cual funcionará en la calle 21 No. 21-09, primer piso ciudad de Sincelejo, Departamento Sucre.

Que revisada la documentación presentada, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, verificó que cumple con los requisitos que consagra la Ley 640 del 2001 y el Decreto Único 1069 del 2015, para obtener la autorización de la creación del Centro de CONCILIACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO DEL PROGRAMA DE DERECHO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE CORPOSUCRE- SEDE SINCELEJO.

Que el artículo 2.2.4.2.2.8 del Decreto Único 1069 de 2015, dispone que si la solicitud satisface los requisitos exigidos para la creación del centro, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, expedirá la respectiva resolución y registrará los datos del centro en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición; una vez autorizada la creación del Centro de Conciliación y/o Arbitraje, se informará el código de identificación asignado al Centro por el Sistema de Información.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0174**

DE **19 FEB 2018**

"Por la cual se autoriza la creación del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre CORPOSUCRE, sede Sincelejo".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la creación del "Centro de Conciliación del consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre CORPOSUCRE", el cual funcionará en la calle 21 No. 21- 09 primer piso, en la ciudad de Sincelejo, Sucre.

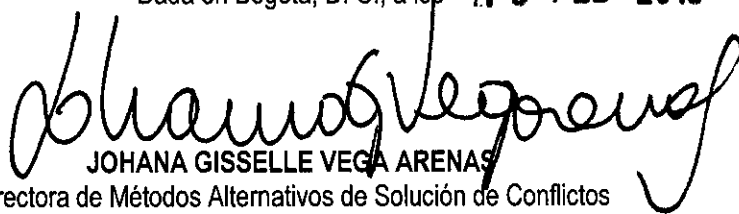
ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar el "Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre CORPOSUCRE", en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición- SICAAC, y notificar el código de identificación del centro.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **19 FEB 2018**



JOHANA GISSELLE VEGA ARENAS

Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Elaboró: Ilse Gamero Torres

Revisó: Gloria Marcela Hoyos Quijano

Aprobó: Johana Gisselle Vega Arenas